DECRETO Nº 1.636/2.018.
CONCORDIA,05/11/2.018.

Visto:

El Decreto Nº 1456/2018, que establece el mes de octubre como el Mes del Adulto Mayor, y

Considerando:

Que esta gestión, se encuentra trabajando activamente en la definición de políticas referidas a los adultos mayores.

Que en ese contexto se ha presentado en el Honorable Concejo Deliberante Proyecto por el cual se crea al Consejo Consultivo de Adultos Mayores, para: a)Elaborar un plan de relevamiento de los adultos mayores y sus necesidades especificas, b)Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo, c) Participar activamente en todos los programas destinados a adultos mayores que implementen las áreas municipales relacionadas, monitoreando y evaluando las mismas, d) Coordinar acciones con organismos afines del estado nacional y/o provincial y/o municipal, e)Promover y coordinar la interacción entre el Estado Municipal y las organizaciones de la sociedad civil.

Que resulta fundamental, concientizar y sensibilizar sobre los derechos de las personas mayores para que no sean vulnerados. Es necesario favorecer los vínculos, fomentar el buen trato, derrumbar prejuicios; posibilitar el ejercicio de sus derechos y apuntalar su autonomía. La persona mayor que se posiciona como sujeto activo y en actividad potencia sus dimensiones. Habita espacios y se habilita a fortalecer su participación social.

Que, en ese sentido, resulta de vital importancia la implementación de acciones tendientes a promover la integración del

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

adulto mayor con otros y con el resto de la sociedad, estimulando así su participación en la comunidad; Que asimismo, dichas acciones estarán orientadas a garantizar su desarrollo y reacción, como sus derechos y habilidades, con la misión última de alcanzar una generación de adultos mayores activa e independiente que acceda a diversos beneficios y servicios, logrando así una mejor calidad de vida.

Que, para ello, es importante que cuenten con una herramienta idónea, por intermedio de la cual los adultos mayores vean incrementadas sus capacidades de consumo como de esparcimiento, por medio de descuentos o en forma gratuita, en los establecimientos adheridos al Programa a establecerse.

Que, por ello se entiende necesario implementar el Programa "TARJETA SOLIDARIA ADULTO MAYOR", dirigido específicamente al adulto mayor que demuestre una residencia mínima de dos (2) años en la ciudad, y mayor a 60 años, lo que le dará la posibilidad de acceder a diversas actividades culturales y recreativas, como a productos a precios bonificados a través de una única tarjeta plástica otorgada en la sede de la Dirección de Gestión Preventiva y Promoción, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud.

Que, dicha Dirección como Autoridad de Aplicación de las actividades del referido Programa será, quien deberá reglamentar, aprobar los procedimientos, y las bases y condiciones a las cuales deberán ajustarse los futuros beneficiarios de la Ciudad, que soliciten y beneficien de su "TARJETA SOLIDARIA ADULTOMAYOR".

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Artículo 107° incisos ñ), q) y u) de la Ley Provincial N° 10.027/11 modificada por la Ley N° 10.082 - Regímenes de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de Dirección de Gestión Preventiva y Promoción, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, el Programa **TARJETA SOLIDARIA ADULTO MAYOR**, con el único fin de acercar al adulto mayor de la Ciudad de Concordia a beneficios y descuentos en distintas actividades y productos, promoviendo su desarrollo personal, familiar y social.

Artículo 2°.- Se entiende por "adulto mayor" a todo individuo mayor de sesenta (60) años de edad, con una residencia de más de dos (2) años en la ciudad de Concordia.

Artículo 3°.- Designase a la Dirección de Gestión Preventiva y Promoción como autoridad de aplicación del Programa creado por el art. 1°.

Artículo 4°.- Facultase al titular de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud a suscribir convenios con empresas e instituciones del ámbito privado que se adhieran a esta propuesta.

Artículo 5°.- Facultase al titular de la Dirección de Gestión Preventiva y Promoción a dictar las normas reglamentarias y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y FUNCIONES
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Programa y la selección de las empresas e instituciones del ámbito privado, con las cuales se suscribirán los precitados convenios.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

nArtículo 7°: De forma.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE DESARROLLO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA